

**MEMORANDO Nº 003-PRE-2016**

**PARA:** Ing. Fuad Tutillo, Director de Gestión y Procesos  
Ec. Beatriz Egas E, Directora de Prevención y Gestión Participativa  
Dra. Paulina Ramón, Directora de Investigación  
Lic. Noelia Montalvo, Jefa de Comunicación  
Ing. Santiago Pinto, Especialista Informático

**DE:** Ec. Enrique Jurado Dávalos  
Presidente Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción

**ASUNTO:** Designación Equipo de Rendición de Cuentas

**FECHA:** Quito, 11 de enero de 2016

Como es de su conocimiento la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción en cumplimiento del Mandato establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, está sujeta a la presentación de informe de rendición de cuentas.

Con este antecedente y a efectos de llevar adelante un proceso organizado en los plazos y cronograma establecidos en la Resolución No. PLE-CPCCS-041-29-12-2015 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que adjunto, me permito designar el equipo responsable que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Función
Lic. Noelia Montalvo, Jefa de Comunicación	Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas
Ing. Fuad Tutillo, Director de Gestión y Procesos	Miembros del Comité
Dra. Paulina Ramón, Directora de Investigación	
Ec. Beatriz Egas E, Directora de Prevención y Gestión Participativa	
Ing. Santiago Pinto, Especialista Informático	Responsable del Registro del Informe de Rendición de Cuentas en el Sistema del CPCCS

Agradeceré a ustedes realizar la coordinación del caso a efectos de que el contenido del informe, la logística y la ejecución del mismo se lleve a cabo conforme la directrices establecidas por el órgano rector de la materia y en

apego a los niveles de calidad que han caracterizado los eventos que lleva adelante nuestra Institución, así como observando el contenido de la Resolución No. 012 de 3 de junio de 2015 emitida por la Alcaldía Metropolitana de Quito.

Atentamente,



Ec. Enrique Jurado  
**Presidente**

**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**ADJUNTO:** Resolución No. PLE-CPCCS-041-12-2015



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt truntrar,  
Aents Kawen Takatmainia límia

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-041-29-12-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 208, numeral 2, de la Constitución de la República establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:  
*“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”;*

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;*

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que *“Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos”;*

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina los sujetos obligados a rendir cuentas;

**Que,** el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo Participación Ciudadana disponen que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;

**Que,** el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía...”;

**Que,** el Art. 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía...; y,

**Que,** el Decreto Ejecutivo N0. 647, expedido por el Presidente de la República el 25 de marzo de 2015, decreta que el proceso de rendición de cuentas, en la Administración Pública Central e Institucional cumplirá lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, la interacción la establece que será mediante la publicación en los portales institucionales de los informes anuales de actividades de las entidades que habrá una retroalimentación de los ciudadanos a través de los mismos portales institucionales; y de ser necesario se realizarán audiencias con los ciudadanos en los locales institucionales.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales del artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Definir las fases del proceso metodológico de rendición de cuentas:

**Fase 1:** Elaboración del informe de rendición de cuentas.

**Fase 2:** Presentación a la ciudadanía del informe de rendición de cuentas.

**Fase 3:** Entrega del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia ñimia

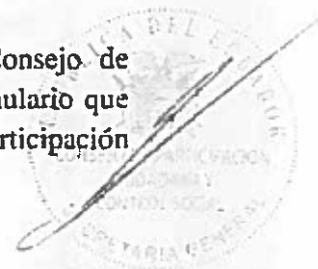
**Artículo 2.-** Definir el siguiente cronograma de los sujetos obligados a rendir cuentas:

Enero	Febrero	Marzo
Elaboración del informe de rendición de cuentas y organización del proceso.	Rinden cuentas a la ciudadanía en sus territorios. <ul style="list-style-type: none"><li>Las instituciones que reciban fondos públicos, Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de todas las funciones del Estado</li><li>Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus tres niveles y las entidades vinculadas a los GAD</li></ul>	Rendición de cuentas a la ciudadanía <ul style="list-style-type: none"><li>Máximas autoridades de las instituciones que forman parte de las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, y de Transparencia y Control Social.</li><li>Medios de Comunicación.</li><li>Instituciones de Educación Superior.</li></ul>

Para la aplicación del cronograma se entenderá que las instituciones y entidades que realizaron su última rendición de cuentas a la ciudadanía, tendrán 30 días a partir de esa fecha para presentar el informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 3.-** Las audiencias y/o eventos públicos ciudadanos de rendición de cuentas deberán ser inclusivos e incluyentes y en horarios que faciliten la participación ciudadana. Deberán ejecutarse considerando el principio de austeridad en donde se evitará el gasto en alimentación, movilización, hospedaje y otros rubros que generen erogaciones económicas innecesarias para la institución. Así como no incurrir en prácticas o acciones de proselitismo.

**Artículo 4.-** La entrega del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá ser llenado en el formulario que está a disposición de las instituciones en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la aplicación y evaluación de las guías, formularios y demás herramientas técnicas necesarias que se utilizarán para facilitar el proceso de rendición de cuentas.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas y a la Coordinación General de Comunicación Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la difusión de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

Deróguense las resoluciones No. 007-259-CPCCS-2013 de 4 de septiembre de 2013, No. 005-320-CPCCS-2014 de 29 de octubre de 2014 y No. 008-344-CPCCS-2015 de 31 de marzo de 2015.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil quince.-

  
**Yolanda Raquel González Lastre**  
Presidenta

*Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil quince.*

  
**María José Sánchez Cevallos**  
Secretaria General



  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
reposa en los archivos de .....  
.....  
Número(s) .....  
Quito, .....  
**Ab. María José Sánchez C.**  
**SECRETARIA GENERAL**